

1570  
4  
2135  
EJERC

PAÑOL

X  
P.I.

# AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

*Jefe*  
PLAZA DE

TOMADA RAZON  
en  
ESTADISTICA E INFORMACION

CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 25155-59

243

N.º 25442

PROCESADOS

En prisión preventiva de esta Plaza

Desde el día 20 Marzo 1939

El José Sánchez BURGUILLOS

Por el delito de

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. José Alcántar Sempelayo

Legajo. 945 N.º 25442

Consejo de Guerra Permanente de

OFICINA DE INFORMACIÓN  
DE  
EVADIDOS Y PRISIONEROS

Interrogatorio del PRISIONERO = = = JOSÉ SANGHEZ BURGUILLOS

En León, a 16 de febrero de 1939, ante el Sr. Juez Instructor Jefe de Información de Prisioneros y Evadidos Comandante D. Miguel Carmona Marbán, y presente el Secretario, comparece el que dice llamarse como queda expresado, de 29 años de edad, de estado soltero, oficio labrador, natural de Fuente Carretero, Ayuntamiento de íd., provincia de Córdoba, vecino de Fuente Carretero, Ayuntamiento de Córdoba, provincia de Córdoba, hijo de Rafael y de Ana, de la quinta de 1930, 4º trimestre, sirvió en no sirvió por ser excedente de cupo, afiliado a U. G. T. el de enero de 1934. Informan de él: Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera.

A preguntas que se le hacen manifiesta: Le sorprendió el Movimiento Nacional en su pueblo, en donde permanece hasta el día 26 de agosto de 1936 que ante el avance de las fuerzas Nacionales sobre dicho pueblo, marcha el declarante voluntariamente a Ciudad Real en donde le sorprendió el llamamiento de su quinta el día 4 de septiembre de 1937 haciendo su presentación en la Caja de Recluta de Alcoy siendo destinado a la 100 Brigada 2ª Bon. como soldado y encontrándose en el sector de Albagés es hecho prisionero el día 2 del pasado mes, con armas.

Manifiesta: Que en los primeros días del Movimiento se puso incondicionalmente al lado de los elementos marxistas de su pueblo, interviniendo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, de donde sacaron cuantas armas habían en el mismo.- También dice ser cierto que en cierta ocasión le robó una cartera a Don Julián Reyes Hems, propietario que estaba junto con los guardia y le amenazó de muerte impidiendoselo un vecino del pueblo llamado Francisco Dubrino.- También participo en la quema y destrucción de la Iglesia del Pueblo.

De ser clasificado soldado desea ingresar en

Y no teniendo más datos importantes que aportar a este su interrogatorio, se da por terminado, y una vez enterado firma con S. S.<sup>a</sup> de lo que doy fe.

J. Sanchez B

Casta

DE

eros y Presentados de León

TERCER AÑO TRIUNFAL

21

En León, a 9 de Marzo de 1939, reunida la Comisión Clasificadora de prisioneros y presentados que determina la Orden General de 11 de marzo de mil novecientos treinta y siete, compuesta por el Comandante de Infantería DON DOMINGO HERRERO PRIETO, como Presidente; el Capitán del Cuerpo Jurídico DON GONZALO FERNÁNDEZ VALLADARES, y el Teniente de Infantería DON MARIANO ANTOLÍNEZ ESPESO, como Vocales, actuando el primero como Secretario y Asesor Jurídico, ha procedido a examinar los antecedentes que constan en el sobre de identificación relativos al evadido prisionero JOSE SANCHEZ BURGUILLOS, de 29 años, natural y vecino de Fuente Carretero (Córdoba)

**RESULTA:** Que el Movimiento le sorprendió en su pueblo, de donde evacuó ante el avance de los nacionales a Ciudad Real. En Septiembre de 1937, se enroló voluntario, digo movilizado fué destinado a la 100 Bgda. y en el sector de Albagés fué hecho prisionero.

Manifiesta el mismo: Que en los primeros días del Movimiento VOLUNTARIAMENTE SE puso al lado de los marxistas, interviniendo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y quema y destrucción de la iglesia del pueblo. En cierta ocasión robó una cartera a D. Julián Reyes, al que además amenazó de muerte.

Por todo lo expuesto, el ~~cuadern~~ prisionero JOSE SANCHEZ BURGUILLOS debe ser clasificado en el apartado C. de la Norma PRIMERA de la citada Orden General y, por tanto, se propone debe aplicársele el apartado C. de la Base QUINTA de la misma Orden, que dispone la formación de causa cuando aparezcan hechos delictivos

y siendo la situación militar del mismo en filas. Procede inhibirse a favor de la Auditoría de Guerra del Ej. de O. del Sur.

Y para que conste, lo firmamos en León, fecha ut supra

*[Firmas manuscritas]*

La Coruña, 27 de Marzo de 1939

III Año triunfal.

Vista la precedente acta de clasificación relativa a JOSE SANCHEZ BURQUILLOS

ACUERDO: Aprobarla, y en su virtud pase con los documentos adjuntos al Ilmo. Sr. Auditor de la 2ª Región.- SEVILLA por haberse desarrollado en aquel territorio las principales actividades del inculpado, interesándose al propio tiempo su traslado a dicho punto a la disposición de la expresada Autoridad.

El Auditor de Guerra

P. M.



Manuel Sánchez Burquillos

**SOBRE DE IDENTIFICACIÓN**

*Sancho Busquillo* años *29* Estado *S*  
Profesión *Industria* Alistamiento *Junio* Prisión el *2*  
de *abril* de 1939. Lugar y circunstancias de la Prisión *Alcajés*

Armas. Empleo militar en el ejército enemigo *no*  
Empleo militar en el Nacional al iniciarse el movimiento

Cuerpo o unidad a que pertenecía en el ejército enemigo *100 B de 2º Buz*

Destino que tenía en el Nacional al producirse el movimiento

Señas personales: Frente *cuero* Pelo *castaño* Cejas *al ras* Ojos *gruesos*

Nariz *ny* Boca *ny* Barbilla *redonda* Señas particulares  
Estatura

Documentos que se le ocuparon al

Partido político a que pertenecía *M. G. T.*

Arma con que se pasó

Reembolsado *1930* Caja de Recluta *Cordoba* Ayuntamiento *fuente Barroto*

OBSERVACIONES:

Auditoria 2ª Region Sevilla  
pres. cárcel de Córdoba

*Fuente Salmeron*

*5*

**D I T O R Í A**  
DE LA  
**REGIÓN MILITAR**

Ilmo. Señor.:

Núm. ....

*goba*

Tengo el honor de remitir a V. S. I. la adjunta acta de clasificación relativa a **JOSE SANCHEZ BURQUILLOS** por haber desarrollado sus principales actividades en el territorio de su jurisdicción, cuyo individuo queda a su disposición en la **Cárcel de Córdoba**.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

La Coruña, **27** de **Marzo** de 193 **9** III Año triunfal.

El Auditor de Guerra  
*P. Y.*

*Amos Martín Barbadillo*

mo **Sr. Auditor de la 2ª Región**

**SEVILLA**

P.I 6

*a*

*San Juan*

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
CIRCUITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

*Consulta*

n. de orden 2755

documentos que se dicen:  
libre de identificación

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Sanchez Buzgalle Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 25755 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veinte de Junio de 1930

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA  
CORRIDA  
SALIDA  
N.º 2755  
29 JUN 30

Sr. Juez Militar D. José Alcantara Sampedayo.-



1

n Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria

Encargado del Registro

tero General de esta Auditoría.

ERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes

ste archivo resulta contra Jefe Sanchez Burquillo  
no constan antecedentes por ahora

en el fichero provisional.

mismo del fichero de procedimientos en trámite

ece

No Constan

Cordoba a 22 de Junio de 1939

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

Declaración  
Indagatoria del encartado

José Sánchez  
Bungrillos

En Córdoba a 26 de junio  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a de-  
cir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 27 años de edad, natural de Tucumán provincia  
de Córdoba y vecino de id de estado soltero y  
profesión campesino que sabe leer y escribir, que no fué procesado  
anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal

\_\_\_\_\_ que le impuso la pena de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ la cual \_\_\_\_\_ cumplió \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ conoce el motivo por el que se encuentra  
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.650 pelo rubio barba pellada  
cejas al pelo color lavo ojos azules y tiene como señas particula-  
res una pequeña cicatriz en el carrillo derecho

Es hijo de Rafael y de Ana naturales de \_\_\_\_\_  
y de \_\_\_\_\_; está casado con \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ tiene \_\_\_\_\_ hijos.

PREGUNTADO convencionalmente por S. J. Manifiesta:

que al unirse al movimiento se encontraba  
trabajando en un cortijo denominado Hlgaba,  
que el 21 de julio del 36 marchó al pueblo  
llorando a una finca de su padre dando con-  
tinuo trabajando hasta que al llegar las fuerzas  
Nacionales se marchó a Ciudad Real y perman-  
eciendo hasta que su quinte fue movido de  
ingresando en la Brigada 100 interviniendo en  
la retirada de Teruel, estando despues en el frente  
del Ebro y de allí pasó al pueblo Hlgabi de la  
provincia de Lerida donde lo cogieron prisionero

Pertenecia antes del movimiento a la U.G.T.  
desde el año 34.

Pueden informar de su conducta

- Francisco Sugo Martín de Tucumán Carretero
- Hlouso Hernandez del mismo pueblo
- Manuel Jimenez de Palera del Rio

El hijo de Rivero de Puente Palmera  
Linda que le fué se afirma  
y ratifica en esta declaración no basen  
de la que anteriormente tiene prestada a  
la Oficina de información de evadidos y  
presuntos de Leon que tiene firmada, y  
lo hizo así porque le pegaron *Sanchez*

Juan Luis Bonafina

9

EN LA JUEZ)  
IANO

En Cordoba a 26 de junio de 1939

Por recibida en el día de hoy la precedente declara-  
 ción con la orden de proceder que la suscribese de la que se acusa-  
 ra recibo; instruyase procedimiento sumario de urgencia en ave-  
 riguación y comprobación de los hechos que con la misma se denuncia-  
 ron; dese cuenta del inicio al Ilmo Sr Auditor Delegado y al Jefe  
 de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; citese de com-  
 paracion al detenido a fin de ratificarse en su anterior declara-  
 ción; en atención a los cargos que se formulan contra José  
Naudes Burquillo practíquense cuantas diligencias  
 se estimen necesarias para esclarecer el origen y antecedentes de conduc-  
 ta a las autoridades del lugar de residencia del inculpaado, recabán-  
 se su apoyo del encargado del fichero de información e investigación  
 y de procedimientos en trámite los correspondientes certificados y por  
 el resultado de todo ello se proveyere.-  
 Lo mandó y firmo S. S. Doy ró.-

Doy ró

Juanes Burquillo

ENCIA - seguidamente se cumple lo anteriormente previsto, de ofi

Burquillo

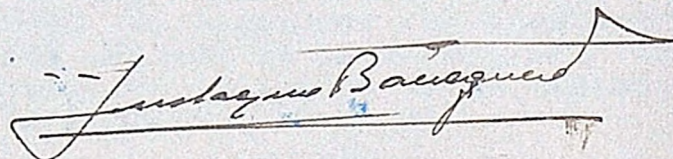
PROVIDENCIA JUEZ  
SR. MOYANO

En Cordoba a 26 de junio de 1939

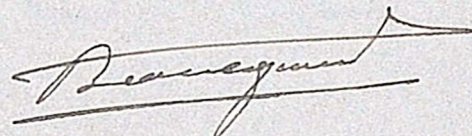
Solicítese del inculpa o informes del Comte de  
Puesto de la Guradia Civil, Alcalde, Jefe Local de Falange  
y Cura Parroco de Fuente Palmera.-

Lo mandó y firma S.S. Doy fé.-

Handwritten signature in blue ink, reading "Moyano".

Handwritten signature in black ink, reading "Justo B. Baquer".

DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.-

Handwritten signature in black ink, reading "Baquer".

INFORME

10

mejorano

26

finis

1.939

José Lambres Burquillo  
Cauetiro

25755

Errenté

Moyano

Joseluis Bonaguant

DILIGENCIA: seg vídamente se avigila lo mandado...  
de la Victoria.  
del alcalde,

Bonaguant  
Juan H. Fernandez

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference number.

INFORME

19

Numero

24

Circunstancias 30 años, jornalero, natural y vecino de Fuente Palmera, con domicilio en aldea Fuente Carreteras

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. fecha 27 de Junio ultimo en la que interesa informes sobre la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T., como socio del Centro Obrero de Fuente Carreteras.

Durante la dominacion marxista en este termino tom6 parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de estalocalidad, y al terminarse este ultimo hecho, arrebat6 la cartera, conteniendo documentos y dinero, a don Julian Reyes Hens, persona de derechas que se encontraba dentro del Cuartel en union de otras personas de orden y Guardia Civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 4 de Julio 1939.  
Año de la Victoria.  
El Alcalde,



*Juan M. Fernandez*

r. Juez Militar Especial de Prisioneros.  
AUDITORIA DE GUERRA.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar *inspector de Pinaros*  
Domicilio *Auditoria*

En cumplimiento de lo acordado en el día de  
hoy en el Procedimiento *sumario*  
número *25755*

que en este Juzgado Militar se sigue contra  
*Don Sanchez Burguillo*  
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole  
que con la mayor urgencia posible practique ges-  
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-  
ción y conducta político-social durante el dominio  
rojo, del expresado individuo y de cuya resulta-  
ncia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-  
sado o inculcado se le atribuyen se consignen de  
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser  
posible, nombres y domicilios de personas de re-  
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin  
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Bordaba* a *22* de *Junio*  
de 19 *37* Año *Republicano*

El Juez Militar ~~Inspector~~, *adjuante*

*Manuel Hoyano*

*Alcalde Presidente de la Comisión Gestora*

*Twenty Carretero*  
*(Bordaba)*



Circunstancias




Nombre del...  
Circunstancias 30 años, jornalero, natural y vecino de  
Fuente Palmera, con domicilio en aldea de Fuente Carreteros

124  
INFORME

Encontestacion a la atenta comunicacion de V.S. fecha 27 de Junio ultimo, en la que interesa informés sobre la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del individuo que al margen se consignan, tengo el honor de manifestarle que el citado individuo, antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T., como socio del Centro Obrero de Fuente Carreteros.

Durante la dominacion marxista en este termino municipal tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, arrebató al terminase este hecho la cartera conteniedo documentos y dinero a Don Julian Reyes Hens, persona de derechas que sencontraba dentro del Cuartel en union de otras parsonas de orden y Guardia Civil.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 4 de Julio de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.

  
*Juan Saniquet*

Sr. Juez Militar Especial de Prisioneros.  
AUDITORIA DE GUERRA

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
RECIBO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar *Especial de Primeros*  
Domicilio *Auditoria*

En cumplimiento de lo acordado en el día de  
hoy en el Procedimiento *Unanimisimo*  
número *25255*

que en este Juzgado Militar se sigue contra  
*José Sánchez Burquillo*  
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole  
que con la mayor urgencia posible practique ges-  
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-  
ción y conducta político-social durante el dominio  
rojo, del expresado individuo y de cuya resulta-  
ncia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-  
sado o inculcado se le atribuyen se consignen de  
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser  
posible, nombres y domicilios de personas de re-  
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin  
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En *Sevilla* a *27* de *Junio*

de 19 *39*

Año *1939*

El Juez Militar *Instructor, adjunto*

*Manuel Boyero*

*Jefe Local de F. E. T. de las J. O. N. S.*

*Fuente Carretero*  
*(Sevilla)*

En contestación al oficio de N. S. fecha 27 del pasado, en el que interesa informarse sobre la conducta anterior y posterior en relación con el Movimiento Nacional del individuo que al momento se expresa el Sr. P. P. P., que en consecuencia, tiene el honor de manifestar a N. S., que dicho individuo, antes del Movimiento Nacional, perteneció a la N. S. S., como socio del Centro Obrero de Juventud Obrera.

En la dominación mexicana en este término tiene parte en acciones y esalto al nivel de la guardia civil de este, y al término este rendición hecho, etc.

Circunstancias T. P. P., P. P. P., P. P. P., P. P. P.,  
y P. P. P. de este P. P. P., con domicilio en la  
Calle de Puerto Libertad.

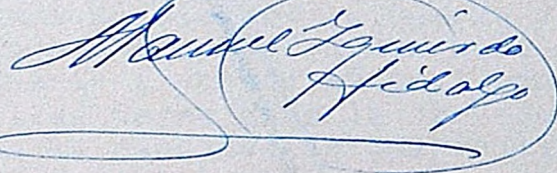
INFORME

C. 14

Fuente  
Palmera

En cumplimiento a su respetado escrito número 25,755 de fecha 27 de Junio ultimo en el que interesa informe politico-social del vecino de esta localidad con domicilio en la aldea de Fuente Carretero JOSE SANCHEZ BURGUILLO ;tengo el honor de participarle a V.cue según informes adquiridos por el que suscribe y los facilitados por el Sr.Alcalde Pedáneo de dicha aldea,mencionado individuo pertenecia a la U.G.T.y durante la dominación marxista en esta localidad actuó destacadamente con armas,tomando parte en saqueos y en el asalto a la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y una vez realizado este hecho arrebató al vecino de esta D.Julian Reyes Hens.la cartera conteniendo documentos y metálico por valor de unas cuatrocientas pesetas.

Dios guarde a V.muchos años  
Fuente Palmera 26 de Julio de 1939  
Año de la Victoria  
El Cabo



Circunstancias

ez Militar Especial de Prisioneros.-Auditoria

C O R D O B A

fuente  
Palmera

13/15

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito, de fecha 4 del actual, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que según informes adquiridos por el que suscribe del vecino de esta villa, José Sánchez Burguillos, (a) Volador, de 30 años, soltero, campesino, hijo de Rafael y de Ana; dicho individuo se hallaba afiliado a la U.G.T. y además era gran propagandista del ideal comunista.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se hallaba en Fuente Carreteros, Aldea de su residencia, de donde se evadió a Zona roja al ser liberada esta aldea, el día 28 de Agosto del 1936.

Durante la dominación marxista, actuó con ~~armas con las~~ turbas, como número, tomando parte en saqueos y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, en donde ya rendida y hecha prisionera la fuerza y paisanos que lo defendían hubo de robarle a uno de éstos, llamado Julián Reyes Hens la cartera, con la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas y otros documentos personales, al propio tiempo que con una escopeta pretendió asesinarle; debiendo de significar, que durante la defensa de dicho edificio resultó herido por arma de fuego uno de

los Guardias de la dotación del Puesto, así como  
plosión de un petardo el hijo del Brigada Comand  
mismo, el que en unión de cuatro Guardias más fue  
cidos al pueblo de Palma del Rio, donde vilmente  
naron los marxistas.

Dios guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 12 de Febrero de 1,939

III Año Triunfal

El Comandante de Puesto.

*José Chaves  
Campos.*

Señor Capitán Jefe de la Oficina de Ynformación d  
neros y Evadidos

LEÓN

PROVIDENCIA JUEZ  
ER MOYANO

Cordoba 26 de Julio de 1939  
Año de la Victoria



Por recibidos los precedentes  
informes relativos al encartado  
unanse a la causa.

Lo mandó y firma S.S. Doy fé

*Moyano*

*Joaquín Baez*

DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo ordenando. Doy fé

*Baez*

REGLAMENTO DE JUECES  
VICEDICION DE CHERESA

17

Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba

Al Señor

Jefe Municipal  
Juez de Instrucción de Fuente Carretero

Secretaría  
del Sr. Martín

atentamente saluda y participa:  
Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se  
sigue procedimiento sumarisimo de urgencia contra  
JOSE SANCHEZ BRUGUILLOS

ario núm. 25755  
del año 193

habiendo acordado la práctica de las diligencias que se expresarán a continuación; y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el que, en nombre del Estado le exhorto y requiero, y en el mío le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo, y que, practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea este exhorto devuelto a la mayor brevedad; pues haciéndolo así, administrará justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los suyos vea.

Diligencias que se interesan.

Recibir declaración al vecino de ese pueblo Francisco Dugo Martín y al también vecino del mismo pueblo Alondo Fernandez para que informen sobre el también vecino del mismo pueblo JOSE SANCHEZ BRUGUILLOS ateniéndose al siguiente interrogatorio



- 1º.- Las generales de la ley .
- 2º.- Partido y organización sindical a que pertenecía antes y despues del Movimiento.-
- 3º.-,Reemplazo a que pertenece, si ascendió forma de ascenso y simingreso voluntario.-
- 4ºº.- Vicisitudes.-
- 5º.- Personas que pueden acreditar los hechos.-

El Tte Juez Adjunto.-

*El secretario*



El Secretario.-

*Juan Antonio Baueguer*

*Presidencia  
Juez  
Sr. Sr. Adame*

Fuente. Palmas a doce de Agosto de mil noventa y tres, treinta y nueve. Año de la Victoria.  
con la cualidad ordinaria de sin perjuicio a cumplir los en el mismo se interesa y una vez verificado de verse por el mismo caudecto de un recibo, dejando nada y nota la bastante.

Se mandó y firma el Sr. Juez del margen, de

*Juan Jureus*

*Juan de la Cruz*



*Francisco de...  
Mota*

de la Villa de Fuente. Palmas a doce de Agosto de mil noventa y tres, treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante el Sr. Juez

18

Afirmado de ella y de mi el Secretario, compareció  
Francisco Diego Martín, mayor de edad, de estado casado,  
de profesión labrador y de esta vecino, con domicilio  
en la Aldea de Fuente Carretas, el que juramentado  
en legal forma, juró decir verdad, y preguntado a  
tenor del anterior interrogatorio, dijo. \_\_\_\_\_

A' la 1.<sup>a</sup> No comprendo a ninguna de las generales de la ley  
que le fueron explicadas. \_\_\_\_\_

A' la 2.<sup>a</sup> Que es también vecino de esta villa, con domici-  
cilio en la Aldea de Fuente Carretas fue Sánchez  
Borquillo antes del glorioso Movimiento perteneció  
al partido y organización Socialista y después del Glo-  
rioso Movimiento como marchó a la zona Roja  
ignora a donde pertenecía. \_\_\_\_\_

A' la 3.<sup>a</sup> Que ignora a que se refieren pertenecer, en como  
ni arrendó, ni como un negocio voluntario. \_\_\_\_\_

A' la 4.<sup>a</sup> Que nunca fue de ideas exaltadas, de lo que fue  
propagandista siempre, cuya conducta no fue ma-  
la. \_\_\_\_\_

A' la 5.<sup>a</sup> Que pueden acreditar los hechos antes expuestos  
los vecinos de la Aldea de Fuente Carretas don Victorio  
Blázquez Durán, don Juan Manuel Fernández  
Hernández y don Ricardo Hidalgo Sánchez. \_\_\_\_\_  
Señala que le fue esta declaración, reafirmó



estubo en ella y firmo con S. S. de lo que voy  
Juan Duran Francisco Duran

Don de Don Alonso  
Fernandez Hen

Angel Calleja

seguidamente y antes dicho fuero fue y mi procer  
compañero Alonso Fernandez Hen, mayor de edad  
estado casado, de profesión labrador y de este vecino,  
domicilio en la Aldea de Fuente Carater, el que juró  
stado en legal forma, juró decir verdad; y preguntado  
a tenor del interrogatorio que aparece en el auto  
de precho, dijo: —

A la 1ª: No comprendo ninguno de los generales de la  
que le fueron explicados. —

A la 2ª: Que José Sanchez Berguillo, vecino de la Aldea  
Fuente Carater, antes del glorioso Movimiento perteneció  
al partido y organización Socialista, ignorando de  
del Movimiento a donde perteneciera, por haberse  
chado a la zona roja. —

A la 3ª: Que ignora a que renglón perteneciera, en caso  
ni ascendió, y su ingreso como voluntario. —

A la 4ª: Que nunca fue de ideas bastante avanzadas  
izquierdista, de la que era un gran propagandista,  
aunque no observó muy mala conducta. —

A la 5ª: Que pueden acreditar los hechos antes expresados

los vecinos de la Aldea de Fuente Carretas son  
Necardo Hidalgo Sanchez, don Victorino Blazquez  
seran y don Juan Manuel Fernandez Hen  
Laida que le fue esta en declaracion, respian  
y notfis en ella, fima co S. S. de lo que doy fe  
Juan Duran

Blasco. Fernandez



~~Angel delgado~~

nota y queda asi y nota la batanta. doy fe

~~delgado~~

PROVEDEN...  
SR Mojano

En Cordoba a 15 de agosto 1939  
Año de la Victoria

cual fué enterado del... por recibido el precedente extorco. S.S. eoverda  
penas en que incese al... de su razon.

con arreglo a su clase  
de 29 años Mojano  
de profesion R  
en Trasero

Joaquin Balseguera

comprenden las demas

Preguntado...

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo acordado Doy Fe.

Balseguera  
en el...  
... que no

Encortado

Declaración del Testigo

En Córdoba a veinte

José Sanchez de agosto de mil novecientos treinta y nueve

Barroquielos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a forswallegu con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 29 años de edad, de estado soltero natural de Fuente Palmera de profesión Campesino que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera el Real no 1/ra y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración que anteriormente tiene prestada y que es cierto que estuvo en Fuente Palmera.

Preguntado si intervino en el asalto al cuartel de la Guardia Civil de Diego: que no

Preguntado si tiene algo que añadir dijo que no.

Leído que le fué se afirma y ratifica y firma con S. S. por fe.

[Signature]

[Signature]

José Sánchez

PROVIDENCIA JVEE )  
SF )

En Córdoba a 22 de agosto 1.939

Año de la Victoria.-

Librese exhorto de la Causa nro 25755 que se sigue de

José Leuchas Buroquillo al Juez Municipal de Palma del Rio

para que practique las diligencias que el mismo se int  
Lo mandó y firma B.S. de lo que doy Fé.

Moyano

Joaquín Boregnero

DILIGENCIA: Seg vidamente se cumplió lo mandado.-

Boregnero

*Carral*

MILITAR ESPECIAL DE PRISIONEROS.

Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba

*Al Señor*

MUNICIPAL  
Juez de Instrucción de Palma del Rio

*Secretaría*

*xxxxxxx Martin*

atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento sumarísimo de urgencia contra: JOSE SANCHEZ BURGUILLOS

nario núm. 25755  
del año 1939

..... habiendo acordado la práctica de las diligencias que se expresarán a continuación; y para su cumplimiento le dirijo el presente, por el que, en nombre del Estado le exhorto y requiero, y en el mío le pido y encargo, que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, disponiendo se me acuse recibo, y que, practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea este exhorto devuelto a la mayor brevedad; pues haciéndolo así, administrará justicia, seguro de igual correspondencia por mi parte cuando los suyos vea.

**Diligencias que se interesan.**

Recibir declaración a Manuel Jimenez vecino de ese pueblo sobre el tambien vecino del mismo Jose Sanchez Burguillos ateniéndose al siguiente interrogatorio:

- 1º.- Las generales de la Ley.-
- 2º.- Partido y organizacion sindical que pertenecia antes y despues del Movimiento.-
- 3º.- Reemplazo a que pertenece, si ascendio, forma de ascenso y si ingreso voluntario.-
- 4º.- Vicisitudes.-
- 5º.- Personas que pueden acreditar los hechos, e

El Tte Juez Adj unto

*El Secretario*

*Manuel Boyad*

*Justo Boniquero*

*P*



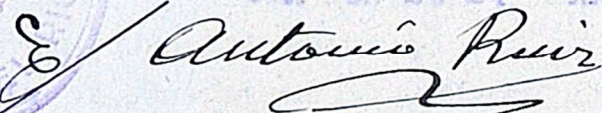


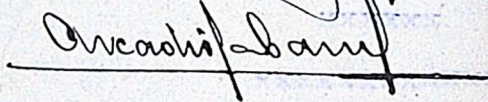
Providencia fuer actal. } Palma del Rio veinte y tres de Agosto de  
Sr. Ruiz Aguilar } novecientos treinta y nueve - Año de la N

vía =

Con la calidad ordinaria y de sin perjuicio  
acepta el anterior exhorto recibido en el correo de hoy; y en su  
secuencia practiquense las diligencias que se interese, dando  
orden al alguacil para la comparencia del vecino Manuel  
mes; y provisto todo, retornese, quedando varón =

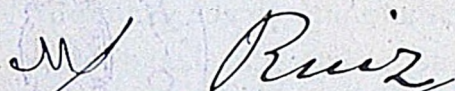
Lo mandó y firma S. S. = D. J. P. =

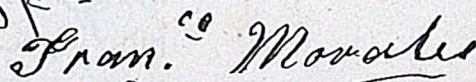
  
Antonio Ruiz

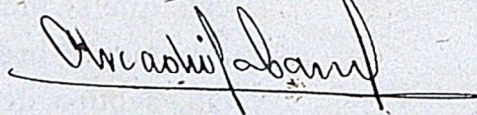
  
Arcadio Barrios

Nota - Seguidamente se dio la orden al alguacil, D. J. P. =  
Carcia

Comparencia = En Palma del Rio a veinte y cuatro Agosto dicho a  
ante el J. P. Municipal accidental y mi presencia, comparece  
alguacil de este juzgado Francisco Morales Doblas y dice: Que por  
conocer de quien se trata, no ha podido citar al individuo  
Manuel Jimenez. Firma con S. S. = D. J. P. =

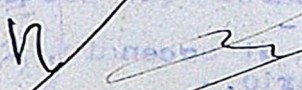
  
Antonio Ruiz

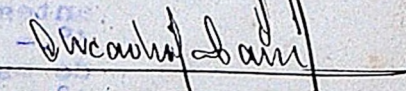
  
Franc.º Morales

  
Arcadio Barrios

Providencia fuer actal. } Palma del Rio veinte y cuatro Agosto dicho con  
Sr. Ruiz Aguilar } Opiese al juzgado exhortante inter

do se manifieste el segundo apelado y doctores del testigo  
Manuel Jimenez. } Lo acordó y rubricó S. S. = D. J. P. =

  
Antonio Ruiz

  
Arcadio Barrios

Nota - Seguidamente se puso el oficio acordado, D. J. P. =  
Carcia



24

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
CITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

Prisioneros

En contestación a su atto

oficio fecha 24 del actual le participo que el referido Manuel Jimenez a quien ha de tomarsele declaración a fin de que informe de la conducta del encartado Jose Sanchez Burguillos no puedo comunicar le el segundo apellido por no haberlo hecho el encartado cuando lo notifico como testigo de descargo haciendole saber que de no encontrarse el individuo en cuestion se sirva hacerlo constar en Providencia

Dios guarde a V.S. muchos años  
Cordoba 25 de agosto de 1979  
Año de la Victoria



J. A

*Guillermo Baquer*

Sr Juez Municipal de Palma del Rio

Cordoba

*PRU*

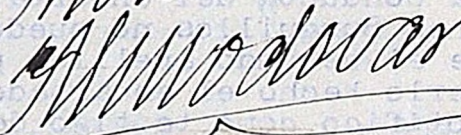
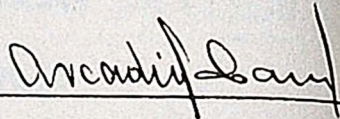

videncia Juez Sr. = Palma del Rio á treinta de Agosto  
" = " de mil novecientos treinta y

Ruiz-Almodovar de mil novecientos treinta y

Por recibida la anterior comunicaci3n y de  
ciendose por 3ste Juzgado quien sea el tes  
se expresa en el anterior exhorto, retorne  
mismo á su procedencia.

Lo mand3 y firma el Se3or Juez, doy fé.

E//



N O T A: Seguidamente se cumpli3 lo mandado, doy fé

PROVINCIA JUBA AUTO DE PROCEDIMIENTO  
En Cordoba a 8 de Septiembre 1939  
año de la Victoria.-

Mojano

Por recibido el precedente escrito, S.S. acuerda  
vnase al Sumario de su razon.  
Lo proveyo y firma S.S. Doy Fe.

Mojano

Juan Aguirre Bonaguer

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo acordado Doy Fe.

Bonaguer

# AUTO DE PROCESAMIENTO

96

En Cordoba..... a veintey siete..... de Septiembre..... de mil nove-  
cientos..... treinta y nueve..... Año de la Victoria

RESULTANDO: Que el encartado el procedimiento Sumarísimo de urgencia n° 25755 JOSÉ SANCHEZ BURGUILLOS se marchó voluntariamente a la zona roja incorporándose al ejército rojo el 4 de septiembre de 1.937. Durante su estancia en su pueblo se puso incondicionalmente al lado de los marxistas interviniendo en el asalto al cuartel de la Guardia Civil, participando también en la destrucción y quema de la iglesia del pueblo estaba afiliado a la V.G.T. desde el año 34. Informes de la Guardia Civil dicen que tomó parte en el asalto a la casa cuartel, intervino en saqueos y en cierta ocasión le robó a D. Julian Hens Reyes persona de derechas que se encontraba dentro del cuartel en unión de otras personas de orden

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELION MILITAR, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable JOSÉ SANCHEZ BURGUILLOS - - - - - por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Jose Sanchez Burguillos - - - - - , se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Manvel Moyano Navarro Juez

Militar de Prisioneros..... de lo que yo, el Secretario que refrenda

Doy fe.

*Manuel Rojas*

*Justo Bañez*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el..... contenido del.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor all..... oficial.....  
de turno correspondiente..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Cordoba..... a..... de mil novecientos

Doy fe.

*Bañez*

*J. Sánchez*

Indagatoria del encartado  
Jose Sanchez Burquillo

En Bordoba a 28 de Septiembre  
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi  
asistencia, comparece el que, exhortado a de-  
cir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 30 años de edad, natural de Puente Carretero provincia  
de Bordoba y vecino de Puente Carretero de estado soltero y  
profesión campesino que si sabe leer y escribir, que no fué procesado  
anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal

\_\_\_\_\_ que le impuso la pena de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ la cual \_\_\_\_\_ cumplió

\_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ conoce el motivo por el que se encuentra  
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.650 pelo castaño barba pablada  
cejas al pelo color sano ojos azules y tiene como señas particula-  
res \_\_\_\_\_

Es hijo de Rafael y de Ana naturales de Puente Carretero  
y de Puente Carretero está casado con \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ tiene \_\_\_\_\_ hijos.

PREGUNTADO si no es más cierto que apesar de lo que tiene  
manifestado en su declaración anterior, fue el encartado  
el que realizó los actos consignados en el auto de Proce-  
samiento leído Dijo: Que NO. Preguntado si tiene algo más  
que añadir dijo: Que puede comprobar un vecino de su  
pueblo (Fuente Carretero) llamado Francisco Dubrino que  
no realizó ninguno de los actos que se le imputan.

Leída que le fue esta indagatoria, en la que  
se invirtió diez minutos, se afirma y ratifica en su  
contenido firmandola con s. p. de lo que como secretario

Doy fé.

Manuel Reyano Sanchez

Joaquín Bausquero

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR )  
SR. MOYANO NAVARRO )

En Cordoba a 30 de Septiembre

de 1.939

Librese exhorto de la causa n° 25755 que se  
contra Jose Sanchez Bur uillos al Juez Municipal de Fuente  
para que le reciba declaracional vecino del mismo pueblo Fra  
Dubrino para que informe sobre el encartado, -

Lo mando y firma S.S, doy fe. -

*Moyano*

*Justo Quiroga*

DILIGENCIA SE CUMPLE LO MANDADO DOY FE. -

*Banegas*





Auditoría de Guerra  
del  
Ejército de Operaciones  
del Sur

28

AUDITORÍA DE GUERRA  
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SALIDA  
N.º 14925  
Dia 9 de los 10 Año 99

Sin haber podido ser diligenciado, le devuelvo el adjunto exhorto que con fecha 28 libré para que se cumplimentara en la persona de José Sánchez Burguillos, ausente en la actualidad y desconociéndose su paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba, Octubre de 1.939.  
Victoria.  
DECANO.-



Juez Militar D. José Alcántara Sempelayo.

P L A Z A A .



MINISTERIO DE GUERRA  
COMANDO EN JEFE  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES  
DEL SUR

*Diligencia el juez*  
*Fuente Carnete*  
*de la Barota*  
*39*

En el mes de Septiembre de 1939  
en el Juzgado de la Barota  
por Jefe Municipal Sr. Fuente Carnete  
artículo que en el artículo de vista parafra-  
seado de urgencia Sr. Jose Sanchez Brgvillo  
Labrador accedió la para-  
de las diligencias que se expresan a continuación  
lo que en nombre del Estado se requiere y  
al día de hoy y encargo la senda ver y cumplir de vol-  
ante a la mayor brevedad posible de igual correspon-  
dencia que se le haya que.

DILIGENCIAS QUE SE INTERDICE

- Recibir declaración al vecino de ese pueblo
- Francisco Dybrino para que informe sobre el encartado
- atendiéndose al interrogatorio que al respecto se cita

Interrogatorio que se cita

- 1°.- Si conoce al encartado desde cuando data
- 2°.- Si es cierto que el encartado asalto la de la Guardia Civil, destruyó imágenes, la iglesia del pueblo, si le robo una D. Juan Reyes Henz y le amenazo de muerte; el declarante.-
- 3°.- Cuantas preuntas suriere el celo del de diligenciar el presente exhorto.

Cordoba 28 de septiembre de 1.939  
Año de la Victoria

El Tte Juez Adjunto

*Samuel Boyano*



*Pro*

Providencia  
Juez  
D. Juan Adams

Fuente Palmar seis de Octubre de mil novecientos  
treinta y nueve. Año de la Victoria.  
Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio y acepta el  
cumplimiento del anterior ochavo, cumplase lo que a el  
mismo se interesa, a cuyo efecto llvase a caba la dili-  
gencia que en el se menciona, y una vez verificado de-  
vuelva por el mismo conducto de un recibo, dejando  
seren y nota la bastante.

Lo mandó y firma el Señor Juez del margen, doy fe:  
Juan Adams  
Angel Helgan



Diligencia

La pongo en el Sectorio para hacer constar, que no ha  
podido ser citada por ocular de declaración al talizo Francisco  
Sablino Garrido, vecino de la Aldea de Fuente Corredero, por en-  
contarse ausente, desde que se marchó a la Trona roja, y  
no haber regresado. Y para que conste firmo la presen-  
te en Fuente Palmar a seis de Octubre de mil novecientos  
treinta y nueve.

El Sectorio

Angel Helgan

GUERRA  
ENTRADA  
N.º 11577  
Año 29

Providencia  
Juez  
D. Juan Adams

Fuente Palmar seis de Octubre de mil novecientos treinta  
y nueve. Por cada cuenta de la anterior diligencia y en  
virtud de la que en la misma se mencionan devuelva  
estas diligencias, para que ordenen. Lo mandó y firmo  
Juan Adams  
Angel Helgan



Angel Helgan

Declaración del Testigo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_,

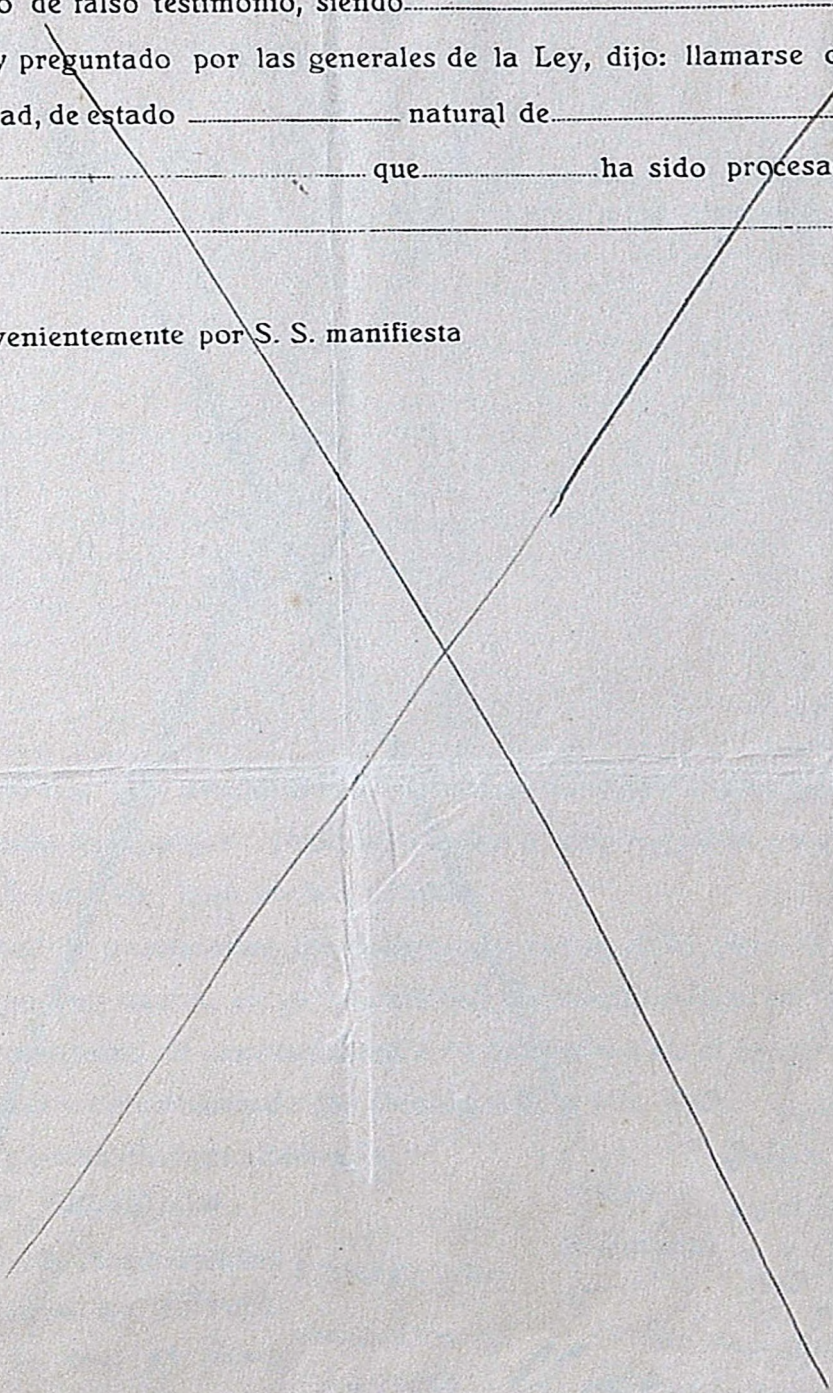
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el  
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo \_\_\_\_\_

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_

de profesión \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ ha sido procesado, y con domicilio  
en \_\_\_\_\_ y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta



delajencia y seguidamente se cumpliero lo mandado, quedando  
y nota la bastante. de f. i'

*[Handwritten signature]*



# AUTO-RESUMEN

GOBIERNO DE LA GUAYAMA }  
En Córdoba a 6 de octubre 1979

Año de la Victoria

En Córdoba por recibido el presente auto de 6 de octubre de 1979, ordena que se realice el seguimiento de su razón.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Jefe Sr. Audiotor Dete ado

contra JOSE SANCHO BUSTOS y Jose Luis Boregnes de las diligencias practicadas aparece que al folio se acredita que el citado

procesado se marchó voluntario a la zona roja incorporándose al ejército rojo en el mes de febrero del 79, tomo parte en los actos delictivos que se cometieron en su pueblo, robándole en cierta ocasión a D. Julian Reyes Henz una cartera amenazándole con los informes de la Guardia Civil. Perteneció a la Bri a la zona estando en los frentes de Tarnel y Ebro. Francisco Du o perteneció antes del Movimiento a partidos Socialista, sus siempre fue de ideas de izquierda, propa- gandista, sin observar mala conducta, el Sr. Alonso Fernan- dez se expresa del mismo modo que el Sr. Boregnes estuvo en Fuente Palmera durante el período a la zona control de la Guardia Civil, sin intervenir en el mismo, por último se o todos los actos que se con- nan en el auto de procesamiento.-

CONSIDERANDO...

38

# AUTO-RESUMEN

---

En Córdoba a siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo Sr Auditor Dele ado contra JOSE SANCHEZ BURGUILLOS y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado

procesado se marchó voluntario a la zona roja incorporándose al ejército rojo en el mes de setiembre del 36, tomo parte en los actos delictivos que se cometieron en su pueblo, robándole en cierta ocasión a D. Julian Reyes Henz una cartera amenazándole con un los informes de la Guardia Civil. Pertenecio a la Bri ada 100 estando en los frentes de Teruel y Ebro. Francisco Du o Martin dice, que el encartado pertenecia antes del Movimiento a partido Socialista, que siempre fue de ideas exaltadas, propa-andista, sin observar mala conducta, el testi o Alonso Ferman-dez se expresa del mismo modo, se un confesion propia estuvo en Fuente Palmera durante el asalto a la casa cuartel de la Guardia Civil, sin intervenir en el y por ultimo ne o todos los actos que se consi nan en el auto de procesamiento.-

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Las autoridades procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra JOSE SANCHEZ BURGUILLO cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Córdoba a Juez Militar Adjunto con el visto bueno del Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez, Adjunto

El Secretario,

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

V. B.

El Capitan Juez Instructor

*[Handwritten signature]*



# AUTO-RESUMEN

En Córdoba, a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.

RESUMIENDO: Que se midió el presente procedimiento Sumarísimo de diligencia en virtud de Orden de Procehor del Excmo Sr. Jefe de la Policía Judicial y de las diligencias practicadas aparece que al

Diligencia de remisión.—En Córdoba a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos veinte y nueve se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de 33 folios útiles, de lo que doy fe.

*Bauer*

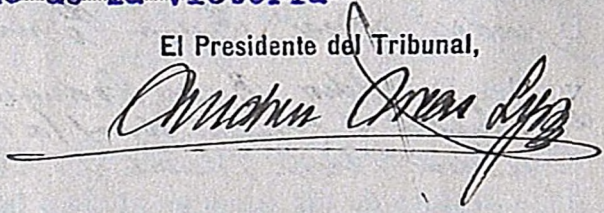
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirven de base al resultado del Auto de Procesoamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Las autoridades procede ratificar aquel y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55. Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. 2.º dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de diligencia segundo contra Juan B. ANTONIO BUELLAS cuyo procedimiento se ratifica y elevase lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia. Lo mando y firmo en Córdoba a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Jefe Militar Adjunto con el visto bueno del Instructor de esta Causa: de lo que lo cual yo, el Secretario, doy fe.

El Jefe Adjunto  
El Secretario

creto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 17 d d actual en Cordoba  
a las 11 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Cordoba a 15 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria

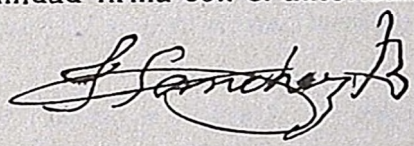
El Presidente del Tribunal,



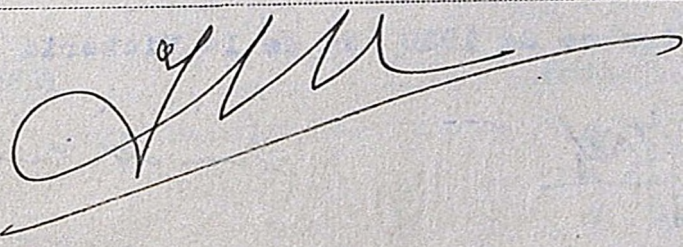
igencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Jose Sanchez Burguillos  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que nada tiene que manifestar

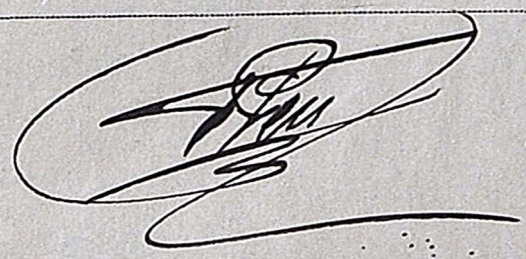
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.



Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma



Sr. Defensor:—Queda instruido y firma



# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. *Andrés Arceal Lynn Comandante de Caballería*

vocales D. *Melchor Bravo Rodríguez, D. Luis Rubio Uriarte, D. Bartolomé*  
*Sif. Suplente D. Clemente Hualde de Francisco, Fiscal D. José R. de la Haza, D. Juan*  
*Fernando Pérez. Ponente D. Antonio Rueda Rodríguez*

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus-  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del de-  
que prevee el artículo *doscientos treinta y ocho, parágrafo*

*de del Código Castrense*  
y solicitó para el procesado la pena de *reclusión perpetua*.

El Defensor expuso que *no le condena a la pena de reclusión y*

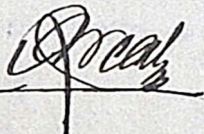
Oído el procesado manifestó que *no son ciertos los hechos imputados*

*dandose por terminada el acto quedando reunido el Cendojo en sesión*  
*creta para deliberar y dictar sentencia*

*Cordoba a 17 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria*

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



*Juan M. Furielle y S. del*

SENTENCIA.-

En la plaza de Córdoba a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa instruida contra el procesado José Sánchez Burdillos de 30 años de edad de estado soltero natural y vecino de Fuente Carretero por el delito de Adhesión a la Rebelión. Hecha relación de la causa present el Ministerio Fiscal Defensor del proceso de y es te y

Que el procesado José Sánchez Burdillos afiliado al partido socialista durante la denominación roja en la aldea de su vecindad actuó en favor de la causa roja hace servicios con armas interviene en el asalto a la Carcel Cuartel de la Guardia Civil en la quema de la Iglesia y en el robo de dinero a personas de derechas ingresó en el ejercito rojo luchando contra el Nacional HECHOS PROBAOS  
Que el hecho relatado en el anterior resultando constituye en delito de Adhesión a la Rebelión previsto y sancionado en el articulo 238 delCodigo de " Militar en relación con los bandos declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado José Sánchez Burdillos .  
Que todo responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicación.

FALLAMOS;-

Que debemos condenar y condenamos al procesado José Sánchez Burdillos como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exijan por las Autoridades competentes en el tramite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos

Melchor Bravo Rodriguez

Andrés Bravo

Bartolomé Frade

Luis

... en la plaza de ... a diez y siete de ...  
... y ... de la ...  
... el ...  
... de ...  
... el ...

*[Handwritten signature]*

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria del ...

*[Handwritten signature]*

... el ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...

- 1 -

... el ...  
... el ...  
... el ...  
... el ...



MINISTERIO DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

Año de la Victoria

GORDOBA a 16 de Diciembre de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado  
JOSE SANCHEZ BURDILLOS

como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion com-  
prendido en los articulos 257 y 258 parrafo 2º delCodigo de  
Justicia Militar a la pena de RECLUSION PERPETUA

Con las accesorias de interdiccion civil é inhabili-  
tacion absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de  
las responsabilidades civiles que en su dia se determinaran  
por el Tribunal competente, y

-----  
-----  
-----

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho  
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que ofecten a su validez, que la prueba  
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación  
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-  
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia  
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y  
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria  
contra José Sanchez Burdillos

como autor de un delito de Rebelion Militar por adhesion com-  
prendido en los articulos 257 y 258 parrafo 2º del citado Codi-  
go y  
pasen los autos al instructor para notificación ejecución y deducción  
de los testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado C  
de legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar y  
al Tribunal Regional de Responsabilidad Politicas correspondiente  
y una vez cumplido lo ordenado elevense los autos al Jefe de la Audiencia  
para su archivo,

El Auditor,  
*[Signature]*



... de ... y ... de Mayo ...  
... y ... de ... de ... de ...  
...

... en forma legal la resolución recibida en la presente ...  
que ...

... de ...



1447

LIQUIDACION DE CONDENA DEL PENADO JOSE SANCHEZ BURGUILLO

Partado en el procedimiento sumarisimo numero 25755 del año 1939 instrui por el supuesto delito de ADHESION A LA REBELION

	Días	Años
Se condeno a la pena de TRAJENTA AÑOS		
reducida a prision el día 12 de Agosto de 1939		
hizo firme la sentencia el día 16 de Diciembre de 1939		
se abona por prision preventiva	249	"
quedan por años bissestos	8	"
queda por cumplir de la pena propuesta	8	29
Se extinguira la condena el día VINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SIENTA Y OCHO.		

Y para que conste expedido el presente testimonio con el visto bueno del Juez de Ejecutorias en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

V2. B.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

*La Paz Pineda*



*Pablo Pineda*

39

1447

Núm. Q. 1003?  
Causa n.º Ref. 1447  
Partado JOSE SANCHEZ  
GUILLOS

REGISTRO GENERAL  
DE SALAS  
Y CUERPOS  
5420

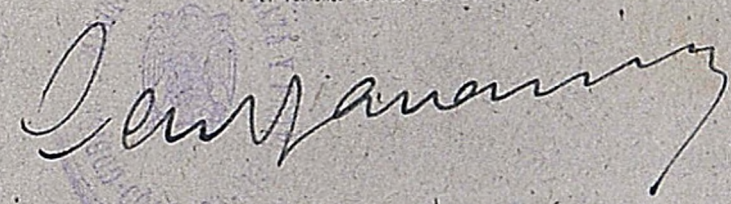
Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 3 de Julio  
de 1942.

De orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



r. Juez Militar Ejecutorias

PLAZA